



DIVULGACION LEY DE FINANCIAMIENTO A MILITARES

La ley federal provee importantes protecciones a los miembros de las Fuerzas Armadas y a sus dependientes en relación con las extensiones del crédito al consumo. En general, el costo del crédito al consumo para un miembro de las Fuerzas Armadas y su dependiente no puede exceder un porcentaje anual del 36 por ciento. Esta tasa debe incluir, según sea aplicable a la transacción o cuenta de crédito: Los costos asociados con las primas de seguro de crédito; honorarios por productos auxiliares vendidos en relación con la transacción de crédito; cualquier tarifa de solicitud cobrada (con excepción de ciertas tarifas de solicitud para transacciones o cuentas de crédito especificadas); y cualquier cuota de participación cobrada (aparte de ciertas cuotas de participación para una cuenta de tarjeta de crédito).